



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD**

“ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 199 DE 2020
(14 de Agosto de 2020)**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. No. 220 – DIGSA / ESM BAS 02- 2020, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS DE APOYO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS02 - BARRANQUILLA Y SUS CENTRALIZADOS BICOR SANTA MARTA Y BAS10 VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2020”.

El señor **MAYOR JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.147.057 de Cartagena (Bolívar), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Radiograma No. **2020315000151673 de fecha 13 de Enero de 2020**, y Orden semanal No. **004** de 25 de Enero de 2020 la Dirección de Sanidad del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, con NIT. 830.039.670-5.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Establecimiento de sanidad militar BAS 02 en cabeza del gerente del proyecto inicio los trámites legales estudios previos con el fin de iniciar el proceso para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN LA**

MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS DE APOYO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS02 - BARRANQUILLA Y SUS CENTRALIZADOS BICOR SANTA MARTA Y BAS10 VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2020”.

SEGUNDO: Que existen los recursos disponibles para atender el pago de las obligaciones derivadas del proceso de selección y posterior contrato adjudicado, la erogación que se cause con la suscripción del contrato resultante del proceso de selección se respalda con recursos del presupuesto asignado por valor de **MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$ 1.346.941.930)**, de acuerdo a los CDP No 35120 DEL 16-06-2020, 34820 y 34920 DEL 04-05-2020, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por el jefe de Presupuesto de Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02.

Distribuidos de la siguiente manera:

CIUDAD	PRESUPUESTO
GRUPO 1: BARRANQUILLA	\$ 716.941.930,00
GRUPO 2: SANTA MARTA	\$ 250.000.000,00
GRUPO 3: VALLEDUPAR	\$ 380.000.000,00
TOTAL	1.346. 941.930,00

TERCERO: Que los Pliegos de Condiciones fueron elaborados de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CUARTA: Que dentro del término de Ley existieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las mismas fueron respondidas en el término correspondiente, a efectos que los interesados tuvieran la oportunidad de pronunciarse respecto a los estudios y al antes mencionado proyecto de pliegos.

QUINTO: Que mediante Resolución **186 de fecha 22 de Julio de 2020**, se ordenó la apertura del proceso contractual de selección abreviada **No. 220 DIGSA / ESM BAS 02 – 2020**, no limitándose a Mipymes, teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos para tal efecto tal como lo expresa el Decreto 1082 de 2015.

SEXTA: Que en cumplimiento al cronograma del proceso se recibieron **CINCO (05)** manifestaciones de interés como se evidencia en la misma plataforma de SECOP II.

SEPTIMA: Que, durante la etapa de traslado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivos, se recibieron las mismas por parte de los interesados; Las mismas que fueron aclaradas por los diferentes comités y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

OCTAVA: Que el día **31 de Julio del 2020**, se efectuó el cierre del proceso en el SECOP II, de acuerdo al cronograma, recibiendo propuestas por parte de los siguientes oferentes.

MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S. SIGLA MADSS				
CENTRO	NACIONAL	INTEGRAL	DE	REHABILITACION
SOLIDARIDAD SAS				
HOUSE CARE MEDICAL IPS				
MARFI SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD				
SERFAR LTDA				

NOVENA: Que, para efectos de las diferentes Evaluaciones del proceso de selección abreviada, se tuvo en cuenta el nombramiento de los comités evaluadores, quienes fueron nombrados mediante resolución.

DECIMA: Que las propuestas recibidas se le dio traslado a los Comités Evaluadores, con el fin de realizar la verificación de las mismas, quienes emitieron su informe el cual fue publicado en el SECOP II, para darle traslado, y que los oferentes subsanaran y presentaran observaciones de que trata la Ley 1882 de 2018.

DECIMA PRIMERA: Que los diferentes comités jurídico, económico y técnico requirieron a los oferentes con el fin de que subsanaran documentos durante el termino de traslado.

DECIMA SEGUNDA: una vez agotado el término de traslado otorgado se procedió a actualizar los informes de evaluación con los documentos requeridos, obteniendo como resultado:

GRUPO I – BARRANQUILLA

OFERENTE	JURIDICO	ECONOMICO	TECNICO
MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S. SIGLA MADSS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
HOUSE CARE MEDICAL IPS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
SERFAR LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

GRUPO II – SANTA MARTA

OFERENTE	JURIDICO	ECONOMICO	TECNICO
SERFAR LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

GRUPO III – VALLEDUPAR

OFERENTE	JURIDICO	ECONOMICO	TECNICO
SERFAR LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MARFI SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

DECIMA TERCERA: Agotada la ritualidad de proceder, se procede con la formulación matemática; tal y como se enuncia a continuación el cual arrojó el siguiente resultado.

Luego de verificado los oferentes habilitados por el comité técnico y económico evaluador se procede a revisar los documentos que otorgan puntaje, arrojando el siguiente orden de elegibilidad. **GRUPO III – VALLEDUPAR OFERENTE: CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS**, el cual fue la oferta de menor valor dentro de las propuestas habilitadas para cada grupo.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

INFORME CONSOLIDADO DE FACTORES PONDERABLES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 220 – DIGSA / ESM BAS 02- 2020.

CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS DE APOYO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS02 - BARRANQUILLA Y SUS CENTRALIZADOS BICOR SANTA MARTA Y BAS10 VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2020”

GRUPO 1 BARRANQUILLA - MALAMBO

<u>Nº</u>	<u>OFERENTE</u>	<u>PONDERACION TECNICA</u>	<u>EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIO)</u>	<u>CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</u>	<u>PUNTAJE TOTAL</u>
1	MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARIA SU SALUD SAS	650	NO CUMPLE	20%	0
2	HOUSE CARE MEDICAL IPS SAS	700	NO CUMPLE	20%	0
3	SERFAR IPS	700	NO CUMPLE	20%	0

GRUPO 2 SANTA MARTA

<u>Nº</u>	<u>OFERENTE</u>	<u>PONDERACION TECNICA</u>	<u>EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIO)</u>	<u>CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</u>	<u>PUNTAJE TOTAL</u>
1	SERFAR IPS	700	NO CUMPLE	20%	0

GRUPO 3 VALLEDUPAR

<u>Nº</u>	<u>OFERENTE</u>	<u>PONDERACION TECNICA</u>	<u>EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIO)</u>	<u>CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</u>	<u>PUNTAJE TOTAL</u>
1	SERFAR IPS	700	NO CUMPLE	20%	0
2	CENIR - CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS	650	300	20%	1140
3	MARFI SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD SAS	NO CUMPLE	255	20%	0

DECIMA CUARTA: Cumpliendo con el pliego de condiciones el oferente para el GRUPO III: **CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS**; obtiene el primer orden elegibilidad al presentar la oferta de menor valor y cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y adquiriendo el mayor puntaje para hacerse acreedor a la adjudicación.

DECIMA QUINTA: TODOS LOS OFERENTES, que presentaron observaciones al proceso las cuales fueron resuelta por el comité respectivo dentro de los términos establecidos.

DECIMA SEXTA: Los comité técnico, económico y jurídico en el informe manifiesta que los oferentes para el GRUPO I y II **NO CUMPLEN**, debido a que omitió caracteres de aspectos técnicos, económico y jurídico de obligatorio cumplimiento, incurriendo en causal de rechazo.

Que con fundamento a lo anterior se deberá declarar “**DESIERTO**” el **PROCESO PARA EL GRUPO I y II**; de conformidad a lo estipulado en la invitación publica dice los siguiente”

“CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO”.

El M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

- 1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.**

Que de conformidad con el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993 La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

De conformidad a los considerandos debidamente expuestos, el ordenador del gasto del establecimiento de sanidad militar BAS 02.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: previo agotamiento de la ritualidad se procede a adjudicar el proceso de selección abreviada **No. 220 – DIGSA / ESM BAS 02- 2020, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS DE APOYO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS02 - BARRANQUILLA Y SUS CENTRALIZADOS BICOR SANTA MARTA Y BAS10 VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2020”** a la sociedad por el GRUPO III CENTRO NACIONAL INTEGRAL DE REHABILITACION SOLIDARIDAD SAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso se adjudica de esta manera: Grupo III: hasta por el valor de TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$ 380.000.000**) presupuesto asignados en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Sanidad Ejército Establecimiento de sanidad militar BAS 02 se compromete a pagar al contratista el valor adjudicado y resultante del contrato, según la forma estipulada en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la elaboración del correspondiente contrato.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recursos (Ley 80 de 1993, artículo 77. Parágrafo 1 y Ley 1150 de 2007, art 9 lit. 3).

ARTICULO SEXTO: Declárase “**DESIERTO**” el **PROCESO DE MENOR CUANTIA No. 220 DIGSA / ESM BAS 02 – 2020 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS**

PROFESIONALES MÉDICOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS DE APOYO PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS02 - BARRANQUILLA Y SUS CENTRALIZADOS BICOR SANTA MARTA Y BAS10 VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2020". PARA EL GRUPO I y II. De conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar iniciar los trámites respectivos para abrir un nuevo proceso de selección PARA EL GRUPO I y II, en razón a la necesidad que persiste. (agotados los términos administrativos).

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

De conformidad al artículo 77 de la Ley 80 de 1.993 en concordancia con el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO NOVENO: El presente acto se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla a los CATORCE (14) días del mes de agosto de 2020.



MY JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESM BAS 02
ORDENADOR DEL GASTO



Elaboró: ANGEL DAVID ARAGON MUÑOZ
Asesor Jurídico ESM BAS 02